

Expte. 13-05443815-4 "Mora Anahí Sandra  
c/ Dirección General de Escuelas p/ Medida  
Precautoria"

Sala Primera

EXCMA. SUPREMA CORTE:

I- A fs. 60/63 y vta. las partes en una presentación conjunta adjuntan acuerdo transaccional con la finalidad de evitarse un dispendio administrativo y jurisdiccional conforme la cláusula décima quinta y acuerdan entre otros aspectos, que el convenio será homologado judicialmente ante V.E..

II- Analizado el contenido del acuerdo, no existen objeciones que formular respecto a la capacidad para transar de la Dirección General de Escuelas, atento los términos del poder general de fs. 73/76 y vta..

III- Teniendo presente lo que antecede, la disponibilidad de los derechos materia de transacción, en tanto no se afecta el orden público (art. 85 inc. III) del C.P.C.); y atento que este Ministerio Público Fiscal propicia y promueve la utilización de métodos de conciliación que permitan la solución pacífica de los conflictos (Arg. Art. 12 Ley 8.911), procedería que V.E. homologue el acuerdo recién indicado, el cual ha sido expresamente firmado por la actora.-

Despacho, 7 de octubre de 2021.



Dr. HÉCTOR PRAGAPANE  
Fiscal Adjunto Civil  
Procuración General

